

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente la notificación al demandado. Sírvasse proveer. Cali, 14 de diciembre de 2021.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No.666

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2020-00100-00

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes por la parte demandante como son la inscripción de las medidas cautelares.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, ejerza su deber, cumpliendo las actuaciones pendientes, advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Por otro lado, se recibe oficio No.659 proveniente del Juzgado Trece Civil Municipal de Cali solicitando el embargo de remanentes del proceso de la referencia.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P, **se requiere a la parte actora** para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, es decir, realizar la inscripción del embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. 370-733559, 370-733667 y 370-733697, so pena de tenerse por desistida la actuación.

SEGUNDO: COMUNIQUESE AL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que el embargo de los remanentes de propiedad del demandado **VICTOR HUGO MAZUERA GALVIS** con C.C No. 16.936.662, solicitado con oficio No.659 del 07 de julio de 2021, será tenido en cuenta y surte efectos legales por ser la PRIMERA COMUNICACIÓN QUE LLEGA AL RESPECTO dentro del proceso.

TERCERO: Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO donde el demandante es el CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE LAS CASAS con NIT 900.066.216-2, contra el demandado VICTOR HUGO MAZUERA GALVIS con C.C. No.16.936.662. Con Radicación 2021-197. Que allí se adelanta. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00100-00

dvo